



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE
DETERMINACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES INSTAURADO EN
CONTRA DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL.**

México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil uno.

VISTO para resolver el expediente integrado como consecuencia del procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado al Partido Alianza Social, ordenado con fecha tres de abril de dos mil uno mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con motivo de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización como resultado del proceso de revisión de los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes respecto del origen, destino y monto de los ingresos de dicha asociación política, correspondiente al proceso electoral del año dos mil, y

RESULTANDO

1. Que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal recibió los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes respecto del origen, destino y monto de los ingresos de los Partidos Políticos correspondientes al proceso electoral del año dos mil, procediendo a su análisis y revisión, de conformidad con los artículos 37, 38, 39 y 66 incisos c), e) y l), y 77 inciso h) del Código de la materia, así como los Lineamientos Decimosexto, Decimoctavo, Decimonoveno, Vigésimo y Vigesimalprimero del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
2. Que de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 38 del Código Electoral del Distrito Federal, la autoridad electoral notificó al Partido Alianza Social, los errores u omisiones técnicas que advirtió



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

derivados de la revisión efectuada, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones pertinentes.

3. Que una vez agotado el procedimiento descrito en los Resultandos que anteceden y cumpliendo con lo dispuesto en las fracciones III, IV y V del artículo 38 del Código de la materia, en sesión de Consejo General de fecha tres de abril del año en curso, la Comisión de Fiscalización presentó al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el Dictamen Consolidado que contiene los resultados y las conclusiones de la revisión de los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes respecto del origen, destino y monto de los ingresos de los Partidos Políticos correspondientes al proceso electoral del año dos mil, la mención de los errores o irregularidades encontradas, el señalamiento de los requerimientos y notificaciones realizados, así como las aclaraciones o rectificaciones presentadas por éstos.
4. Que una vez presentado el Dictamen Consolidado, el Consejo General acordó, en sesión de fecha tres de abril de dos mil uno, con fundamento en la fracción V del artículo 38 del Código Electoral del Distrito Federal, ordenar el inicio del procedimiento respectivo en contra del Partido Alianza Social con motivo de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización.
5. Que con fecha dieciséis de abril del año en curso, la autoridad electoral notificó mediante cédula al Partido Alianza Social, el inicio del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones a que se alude en el Resultando anterior, emplazándolo para que dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación contestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

6. Que mediante escrito de fecha treinta de abril de dos mil uno, el Partido Alianza Social contestó al emplazamiento, expresando los razonamientos que consideró pertinentes.
7. Que mediante Acuerdo de fecha tres de julio del presente año, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal declaró cerrada la instrucción en este procedimiento. En consecuencia, el procedimiento instaurado en contra del Partido Alianza Social, quedó en estado de resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción VI párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal.
8. Que una vez agotado el procedimiento al que se hace referencia en el punto que antecede y toda vez que la irregularidad derivada de la revisión de los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes respecto del origen, destino y monto de los ingresos del Partido Alianza Social correspondiente al proceso electoral del año dos mil, constituye una violación al marco normativo vigente en el Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos previsto en el Código de la materia y los Lineamientos aprobados al efecto por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como teniendo en cuenta que fue solventada en tiempo y forma, la Comisión de Fiscalización propone al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que en ejercicio de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 60, fracción XI del Código Electoral del Distrito Federal, emita la presente resolución con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 123, 124, 127 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º; 3º; 38 fracción



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

VI, párrafo tercero; 60 fracciones XI y XV; 274 inciso g); 275 párrafos primero inciso a) y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, es facultad de este Consejo General conocer de las infracciones, y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos previstos en el citado ordenamiento, así como vigilar que las actividades y prerrogativas de los Partidos Políticos se desarrollen con apego a este ordenamiento y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

II. Con base en las conclusiones contenidas en el Dictamen Consolidado y la valoración hecha en la presente resolución de los elementos de prueba aportados, corresponde a este Consejo General pronunciarse exclusivamente sobre las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes respecto del origen, destino y monto de los ingresos del Partido Alianza Social correspondiente al proceso electoral del año dos mil, señalada por la Comisión de Fiscalización, para en consecuencia determinar si procede o no imponer sanción al Partido Alianza Social.

III. En el capítulo de conclusiones finales del Dictamen Consolidado, en la parte que atañe a esta litis, se señala:

"9.2 ASPECTOS GENERALES

- *Una vez analizada la información y documentación que como respuesta a la notificación de errores u omisiones técnicas proporcionaron los Partidos Políticos que participaron en las candidaturas comunes, se determinó que se rebasaron los Topes Máximos de Gastos de Campaña establecidos en el acuerdo de fecha 29 de febrero de 2000, del Consejo General del Instituto Electoral de Distrito Federal, en las candidaturas a Jefes Delegacionales de Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Milpa Alta y Tláhuac, así como en las candidaturas a Diputados de los Distritos III, XIV y XXIII. Asimismo, el Partido Alianza Social en el Distrito Federal respetó los montos establecidos en los convenios de dicha candidatura, como se puede apreciar en el anexo 2 del apartado 11 de este Dictamen.*



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

La irregularidad observada se considera sancionable."

En tal virtud, se procede al análisis de la irregularidad que constituye materia de esta litis y que es la relativa al rebase de los Topes Máximos de Gastos de Campaña aprobados con fecha veintinueve de febrero de dos mil, mediante Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto a las candidaturas comunes correspondientes a Jefes Delegacionales de Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Milpa Alta y Tláhuac, así como las de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los Distritos Electorales uninominales III, XIV y XXIII, en particular, la probable responsabilidad en que hubiere incurrido el Partido Alianza Social como integrante de la Candidatura Común conformada con motivo de la postulación de candidatos a los cargos de elección popular referidos, irregularidades que son motivo del procedimiento en el que se actúa:

Mediante oficio DEAP/073.01, con fecha nueve de febrero de dos mil uno, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas le notificó al Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, los errores u omisiones técnicas detectadas en la revisión de sus Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes:

"Con fundamento en los artículos 38, fracción II, y 160 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en los numerales 21.1 y 21.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en el marco del proceso de fiscalización de los recursos ejercidos y consignados en los Informes de Gastos Sujetos a Topes de las Campañas Electorales del año 2000, la Comisión de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal ha dado instrucciones a esta Dirección Ejecutiva para que notifique al Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, los errores u omisiones técnicas que a continuación se enlistan:

- 1. En los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes que el Partido Alianza Social en el Distrito Federal presentó, no aplicó los criterios de distribución o prorrateo de los Ingresos que informó, como se puede apreciar a continuación:***



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

PRORRATEO DE INGRESOS
IMPORTE SEGÚN

CAMPAÑA	%	CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN	INF. DE CAMPAÑA	DIFERENCIA
Jefe Gobierno	50	\$ 1,943,629.96	\$ 1,835,729.93	\$ 107,900.03
Delegaciones	25	971,814.98	849,921.20	121,893.78
Diputados	25	971,814.98	849,921.20	121,893.78
TOTAL		\$ 3,887,259.92	\$ 3,535,572.33	\$ 351,687.59

Con fundamento en los numerales 20.1 y 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se requiere la aclaración al respecto.

2. El Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, realizó erogaciones por un importe de \$1,841,430.46 (un millón ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta pesos 46/100 M.N.), de los cuales fueron prorrateados \$871,281.68 (ochocientos setenta y un mil doscientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), a diversas candidaturas con el siguiente criterio:

CANDIDATURA	%	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	GASTOS EN PRENSA, RADIO Y T.V.	TOTAL
JEFE GOBIERNO	50	\$145,802.00	\$261,655.30	\$30,888.76	\$438,346.06
JEFES DELEGACIONALES	25	72,901.00	128,352.11	16,349.92	217,603.03
DIPUTADOS	25	72,901.00	126,987.22	15,444.37	215,332.59
TOTAL	100	\$291,604.00	\$516,994.63	\$62,683.05	\$871,281.68

Al respecto, se detectó que únicamente se aplicaron en forma correcta en las candidaturas a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados, los Criterios de Prorrqueo de Gastos Centralizados informados por el Partido, relativos a los Gastos de Propaganda; sin embargo en los Gastos Operativos de Campaña y Gastos de Prensa, Radio y Televisión, dichos criterios se aplicaron de manera incorrecta.

Con fundamento en los numerales 20.1 y 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se solicita la aclaración sobre el particular.

3. Durante el proceso de revisión, el Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, presentó diversa documentación a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, con la que presenta la modificación de los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes.

Se realizó la comparación del importe total de los egresos reflejados en los Informes referidos contra el que se refleja en los registros contables con cifras al 30 de junio de 2000, determinándose lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

CÁNDIDATURA	INF. DE CAMPAÑA	REGISTROS CONTABLES	DIFERENCIA
JEFE DE GOBIERNO	\$1,018,576.72	\$1,021,237.18	-\$2,660.46
GTOS.PROPAGANDA	601,954.53	601,964.53	-10.00
GTOS.OPERATIVOS	359,371.27	362,021.33	-2,650.06
GTOS.PRENSA, RADIO Y T.V.	57,250.92	57,251.32	-0.40
JEFES DELEGACIONALES	414,587.59	416,187.65	1,600.06
GTOS.PROPAGANDA	210,076.79	210,276.81	-200.02
GTOS.OPERATIVOS	175,685.60	177,285.59	-1,599.99
GTOS.PRENSA, RADIO Y T.V.	28,825.20	28,625.25	199.95
DIPUTADOS	\$407,255.83	\$404,005.71	\$3,250.12
GTOS.PROPAGANDA	198,944.81	195,944.81	3,000.00
GTOS.OPERATIVOS	179,685.58	179,435.63	249.95
GTOS.PRENSA, RADIO Y T.V.	28,625.44	28,625.27	0.17
TOTALES	\$1,840,420.14	\$1,841,430.54	-\$1,010.40

Con fundamento en los numerales 20.1 y 20.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se solicita aclaren estas diferencias.

4. El Comité Ejecutivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, presentó al Instituto Electoral del Distrito Federal en forma extemporánea, durante el desarrollo de la fiscalización de los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes, la siguiente información y documentación que establecen los numerales 1.1, 13.5 y 16.2 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos:
- a) Las firmas autorizadas de las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos de la campaña de Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
 - b) Los siguientes formatos:
 - Control de folios de aportaciones de militantes y simpatizantes.
 - Control de eventos por autofinanciamiento.
 - Detalle de aportaciones de militantes y organizaciones.
 - Detalle de aportaciones de simpatizantes.
 - Detalle de ingresos por autofinanciamiento.
 - Detalle de ingresos por Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
 - Detalle de transferencias internas.
 - c) Los Criterios de Distribución o Prorratio en Gastos de Campaña Centralizados.
 - d) No se informó de la totalidad de los Gastos de Campaña Centralizados efectuados y prorrateados, ya que se omitieron los relativos a "Gastos de Prorratio", "Gastos Operativos de Campaña" y "Gastos de Prensa, Radio y Televisión".

En mi carácter de instancia de apoyo y soporte de la Comisión de Fiscalización, y para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, notifico a usted los errores u omisiones técnicas antes referidos, con el propósito de que el Comité Directivo del Partido Alianza Social en el Distrito Federal, por su apreciable conducto, presente las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes, contando para ello con un plazo de diez días hábiles a partir de esta notificación."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

Lo anterior, para que en un plazo de diez días, presentara las aclaraciones y rectificaciones que estimara pertinentes.

Con fecha veintitrés de febrero del año en curso, el Partido Alianza Social a través de su representante propietario ante el Consejo General de este Instituto, C. José Alfonso León Matus, presentó su escrito de respuesta a la notificación realizada por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, señalando:

"EN ATENCIÓN A SU ESCRITO No.- DEAP/073.01 DEL 06 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, ME PERMITO DAR RESPUESTA AL MISMO.

1.- CON RELACION AL PUNTO NUMERO 1, ME PERMITO INFORMARLE QUE EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL INTERNAMENTE LLEGO AL ACUERDO DE QUE SOLO SE TOMARIA LA CANTIDA DE \$3,535,572.33 PARA DISTRIBUIRSE ENTRE LA CAMPAÑA DE CANDIDATOS Y LOS \$351,687.59 RESTANTES SE QUEDARIAN COMO APOYO PARA DISTINTOS GASTOS.

2.- CON RELACION AL PUNTO NUMERO 2, ME PERMITO INFORMARLE QUE EL PARTIDO LLEGO A UN ACUERDO INTERO, DE QUE SE PRORRATEARIA LOS PORSENTAJES PRESENTADOS SOLAMENTE EN GASTOS OPERATIVOS Y GASTOS DE PRENSA Y RADIO.

3.- CON RELACION AL PUNTO NUMERO 3, ME PERMITO INFORMARLE QUE SE ANEXA BALANZA DE COMPROBACIÓN Y AUXILIARES CONTABLES PARA ACLARACIÓN DEL MISMO.

4.- CON RELACION AL PUNTO NUMERO 4 INCISO A), B), C) Y D), ME PERMITO INFORMARLE QUE NO SE PRESENTARON CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA YA QUE NO SE CREYO PERTINENTE POR NO HABER APORTACIONES DE ESTE TIPO POR LO CUAL SOLICITAMOS UNA DISCULPA POR HABERLO PRESENTADO EXTEMPORANEO."

La Comisión de Fiscalización, después de revisar la respuesta del Partido Alianza Social, consideró como resultado del análisis efectuado a la documentación aportada por los Partidos Políticos integrantes de la candidatura común que postularon candidatos a Jefes Delegacionales en Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Milpa Alta y Tláhuac, así como a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los Distritos Electorales uninominales III, XIV y XXIII, que se rebasaron los Topes Máximos de Gastos de Campaña



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante Acuerdo de fecha veintinueve de febrero de dos mil.

A partir de las conclusiones de la Comisión de Fiscalización, el Consejo General, en sesión de fecha tres de abril de dos mil uno, determinó en el considerando veintitrés del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización sobre la revisión de los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes respecto del origen, destino y monto de los ingresos de los Partidos Políticos, correspondiente al proceso electoral del año dos mil", ordenar a la citada Comisión iniciar procedimiento en contra de la Coalición "Alianza por el Cambio", Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, otrora Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista, otrora Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido Alianza Social y Democracia Social, otrora Partido Político Nacional, todos ellos en el Distrito Federal, con motivo de las irregularidades contenidas en el Dictamen Consolidado, que forma parte integral de dicho Acuerdo, en términos de lo establecido en el artículo 38, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal.

- IV. En cumplimiento de lo ordenado por el Consejo General, la Comisión de Fiscalización notificó el inicio del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones al Partido Alianza Social mediante Cédula de Notificación Personal de fecha dieciséis de abril de dos mil uno, en los términos siguientes:

"En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil uno, siendo las trece horas con quince minutos del día de la fecha, el suscrito notificador me constituí en el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

inmueble ubicado en la Calle de Ejército Nacional 1130, Quinto piso, Colonia Los Morales, Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad, en busca del C. José Alfonso León Matus, Representante Propietario del Partido Alianza Social ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, a efecto de que se le notifique, con fundamento en el artículo 38, fracciones V y VI del Código Electoral del Distrito Federal, el inicio del procedimiento correspondiente, que ha lugar con motivo de las irregularidades dictaminadas por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal al Partido Alianza Social, mismas que se expresan en la parte relativa de las conclusiones del Dictamen Consolidado respectivo, haciéndole saber a dicho Partido Político que goza de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la presente notificación, para que conteste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes; corréndole traslado para tal efecto, con la copia certificada de los documentos siguientes: 'Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización sobre la revisión de los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes respecto del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos, correspondiente al Proceso Electoral del año 2000' y el 'Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización sobre la revisión de los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes respecto del Origen, Destino y Monto de los Ingresos de los Partidos Políticos, correspondiente al Proceso Electoral del año 2000, y se ordena a la citada Comisión iniciar procedimiento de determinación e imposición de sanciones en contra de la Coalición 'Alianza por el Cambio', Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, otrora Partido de Centro Democrático, Partido de la Sociedad Nacionalista, Otrora Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido Alianza Social y Democracia Social, otrora Partido Político Nacional, todos ellos en el Distrito Federal', de fecha tres de abril de dos mil uno. Cerciorado de ser este el domicilio antes citado, por así constar en la nomenclatura y en el número del Inmueble, procedí a desahogar la presente diligencia con quien dijo llamarse Marcela Cabrera Palacios y que desempeña el cargo de Secretaria del Partido en el IEDF, quien se identificó con: Credencial IFE 011533403, documento que se le devuelve en este acto. A continuación procedí con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 249 del Código Electoral del Distrito Federal a notificarle personalmente el Dictamen y el Acuerdo de referencia en copia certificada. CONSTE."

Mediante escrito presentado con fecha treinta de abril del año que transcurre, el Partido Alianza Social dio respuesta al emplazamiento realizado mediante Cédula de Notificación Personal, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, C. José Alfonso León Matus, en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

"En contestación a su notificación hecha el pasado día 16 de abril del 2001, y en mi calidad de Representante Propietario del Partido Alianza Social, ante el Consejo General del I.E.D.F., personalidad que tengo debidamente acreditada ante este órgano electoral, según consta en sus archivos, respetuosamente comparezco ante ustedes para exponer lo siguiente:

PRIMERO.- De lo que se desprende de las conclusiones de establecidas en el Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización sobre la revisión de los Informes de Gastos de Campaña sujetos a Topes respecto del origen, destino y monto de los ingresos de los Partidos Políticos correspondientes al proceso electoral del año 2000, el Partido Alianza Social, solventó todos y cada uno de los errores u omisiones técnicas requeridas por la autoridad, como puede observarse en el dictamen Consolidado.

SEGUNDO.- En lo que se refiere al inicio del Procedimiento de determinación e imposición de sanciones en contra del Partido Alianza Social, según se desprende del mismo acuerdo del Consejo General y del Dictamen Consolidado de la Comisión de Fiscalización, en las conclusiones referentes al Partido Alianza Social respetó los montos establecidos en los convenios de dicha candidatura, como puede se puede apreciar en el anexo 2 del apartado 11 de este dictamen.

TERCERO.- En cuanto a las observaciones hechas por la Comisión de Fiscalización y establecidas en las conclusiones del Dictamen Consolidado, el Partido Alianza Social, ha emitido un acuerdo interno al área de contabilidad y a los órganos internos de Administración y finanzas para que en lo sucesivo no se incurra en estas faltas.

Por lo anterior y una vez que el mismo Dictamen consolidado de la Comisión de Fiscalización sobre la revisión de los informes de gastos de campaña sujetos a topes respecto del origen, destino y monto de los ingresos de los Partidos Políticos, correspondiente al proceso electoral del año 2000, en sus conclusiones refiere que, el Partido Alianza Social respetó los montos establecidos en los convenios de dicha candidatura, como se puede apreciar en el anexo 2 del apartado 11 del Dictamen, no es de procedencia ningún tipo de sanción.

Respecto a que la irregularidad observada se considera sancionable, de las conclusiones del Dictamen Consolidado no se desprende ninguna, por lo que no procede el inicio del procedimiento para la determinación e imposición de sanción alguna en contra del Partido Alianza Social."

Conforme a lo expuesto, la Comisión de Fiscalización con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, llevó a cabo la revisión de la documentación aportada por los Partidos Políticos integrantes de la Candidatura Común respecto a la elección de Jefes Delegacionales en Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Milpa Alta y



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Tláhuac, y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en los Distritos Electorales Uninominales III, XIV y XXIII.

Ahora bien, es importante destacar que el Partido Alianza Social, con motivo del procedimiento en que se actúa, afirmó haber solventado todos y cada uno de los errores u omisiones técnicas requeridas por esta autoridad en torno a la revisión de los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes respecto del origen, destino y monto de los ingresos de dicho Partido correspondientes al proceso electoral del año dos mil.

Lo anterior tiene sustento, ya que como se desprende de las constancias analizadas para la realización del Dictamen Consolidado que presentó la Comisión de Fiscalización sobre la revisión de los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes respecto del origen, destino y monto de los ingresos de los Partidos Políticos correspondientes al proceso electoral del año dos mil, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fecha tres de abril del presente año, así como del escrito de respuesta a la notificación del inicio de procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado en contra del Partido Alianza Social, presentado ante esta autoridad con fecha treinta de abril del año en curso, el Instituto Político de referencia, si bien formó parte integral de la Candidatura Común que postuló candidatos a los cargos de Jefes Delegacionales de Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Milpa Alta y Tláhuac, así como de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por los Distritos Electorales Uninominales III, XIV y XXIII, la cual rebasó los Topes Máximos de Gastos de Campaña establecidos mediante Acuerdo del Consejo General aprobado con fecha veintinueve de febrero de dos mil, también lo es que, de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

conformidad con lo previsto en los Convenios de Candidatura Común registrados ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, el Partido Alianza Social en el Distrito Federal respetó los montos establecidos por los Partidos Políticos integrantes de dicha Candidatura, razón por la que se determina que el Partido Político en comento, solventó las observaciones dictaminadas por la Comisión de Fiscalización asentadas en el Dictamen Consolidado aprobado por el Consejo General de este Instituto, destacando que dicho Partido no desplegó conducta alguna que permitiera acreditar con su aportación, el rebase a los Topes Máximos de Campaña correspondientes a cada una de las elecciones mencionadas.

En tal virtud, esta autoridad electoral determina que la observación de referencia, contenida en el Dictamen Consolidado aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con fecha tres de abril del año en curso, no es sancionable por cuanto hace al Partido Alianza Social.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 122, 123, 124, 127 y 136 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 3º, 38 fracciones V y VI, 60 fracciones XI y XV, 66 inciso i), 274 inciso g), 275 párrafos primero inciso a) y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, en correlación con los Lineamientos Decimosexto, Decimoctavo, Decimonoveno, Vigésimo, Vigésimoprimer, Vigésimosegundo y Vigésimotercero del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal:

RESUELVE

ÚNICO.- No ha lugar a sancionar al Partido Alianza Social, toda vez que solventó las irregularidades precisadas por la Comisión de Fiscalización



INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

en las conclusiones del Dictamen Consolidado sobre la revisión a los Informes de Gastos de Campaña Sujetos a Topes respecto del origen, destino y monto de los ingresos de los Partidos Políticos correspondientes al proceso electoral del año dos mil, en términos de lo expuesto en el Considerando IV de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución **personalmente** al **Partido Alianza Social**, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y **por oficio** a la Comisión de Fiscalización del citado Instituto, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet www.iedf.org.mx, y, en su oportunidad, **ARCHÍVESE** el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en Sesión pública de fecha diez de julio de dos mil uno, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri